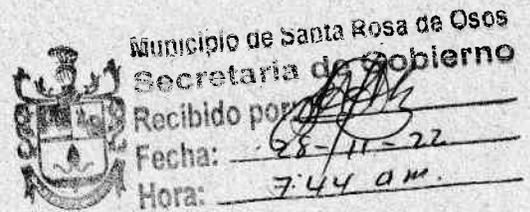




Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos



**ACUERDO N°015
(25 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales consagradas en los artículos 313 y 315 y especialmente las conferidas en las Leyes 14 de 1983, 44 de 1990, 136 de 1994, 788 de 2002, 1551 de 2012, 1819 de 2016, 2010 de 2019 y 2126 de 2021; el Decreto Ley 1333 de 1986 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear la Estampilla para la Justicia Familiar con el fin de contribuir a la financiación de la Comisaría de Familia del municipio, adscrita a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Estampilla está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Estampilla es el municipio de Santa Rosa de Osos, a quien corresponde la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO. Serán sujetos pasivos quienes suscriban contratos y las adiciones a los mismos, con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio.

ARTÍCULO 5. BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

ARTÍCULO 6. TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES. Quedan excluidos del cobro de la Estampilla para la Justicia Familiar las siguientes cuentas o contratos:

- a. Los contratos de prestación de servicios, cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
- b. Cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos o convenios celebrados entre entidades oficiales, descentralizadas y organismos comunales.
- c. Contratos de empréstito.
- d. Contratos de servicios públicos y los de telefonía móvil que suscribe el municipio y sus entes descentralizados para el funcionamiento de la entidad.
- e. Los pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos; así como los pagos por salarios, viáticos y prestaciones sociales.
- f. Los pagos de servicios públicos a cargo del municipio.
- g. Los pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.
- h. Convenios que se suscriban para la atención en Salud al Régimen Subsidiado, Régimen Vinculado y Acciones de Salud Pública.
- i. Convenios que se celebren con la empresa de servicios públicos domiciliarios por concepto de subsidios.
- j. Honorarios de los Concejales Municipales.

ARTÍCULO 8. DESTINACIÓN. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

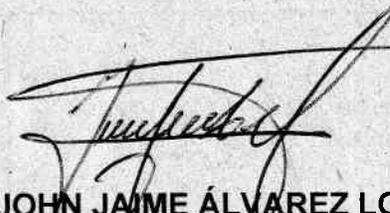
Si existiesen excedentes en el recaudo, se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por el municipio.

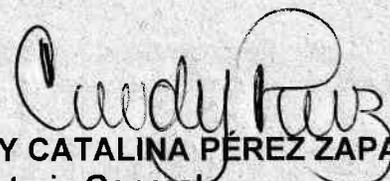
PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda Municipal creará los rubros con destinación específica y efectuará apertura de cuentas para la administración de estos recursos con destinación específica.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 04 de agosto de 2023 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, Antioquia, el 25 de noviembre de 2022.

EL PRESENTE ACUERDO FUE DEBATIDO Y APROBADO EN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA EL DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022 Y EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022.


JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente


CINDY CATALINA PÉREZ ZAPATA
Secretaria General

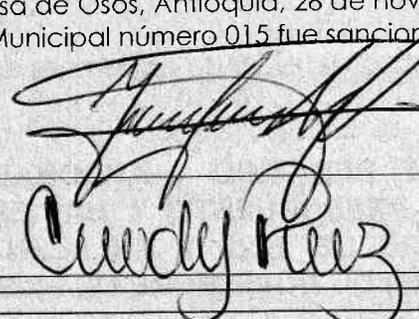
CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la Ley de 1994, al habersele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de noviembre de 2022.
El Acuerdo Municipal número 015 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE CONCEJO

SECRETARIA CONCEJO

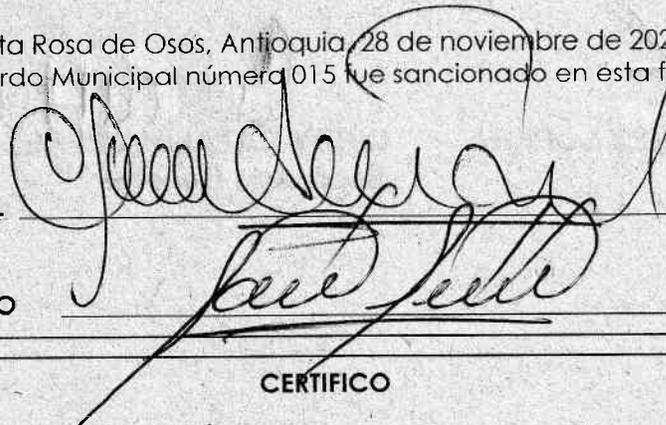


ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, Antioquia, 28 de noviembre de 2022.
El Acuerdo Municipal número 015 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

SECRETARIO GOBIERNO



CERTIFICO

Que el Acuerdo Municipal número 015 que antecede fue publicado hoy 28 de noviembre de 2022.

SECRETARIO GOBIERNO

